TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. N° 602

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 145/2017, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/17 – "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997"- ID 328.905.

Asunción, 03 DIC 2018

VISTO: La solicitud presentada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), para la extensión del Contrato suscrito con el Consultor Welser Rodrigo González Carballo, derivado de la Contratación Directa N° 29/2017, "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997"- ID 328.905, para la ampliación de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato. SIME N° 92502/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), solicita la modificación del Contrato MH N° 145/17, suscripto con el Consultor Welser Rodrigo González Carballo, derivado de la Contratación Directa N° 29/2017 – ID N° 328.905, a efectos de garantizar el servicio de consultoría y asesoría en el marco de la Ley 1016/1997, hasta tanto se pueda iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Que, por Resolución D.A. N° 713 de fecha 30 de noviembre de 2017, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicado el Consultor WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO.

Que, el contrato fue suscripto en fecha 07 de diciembre de 2017.

Que, el Departamento de Planificación remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según se evidencia en el PAC de Ampliación N° 07130139 – CDP N° 750/18, que no supera el 20% de la adjudicación del Contrato MH N° 145/17.

Que por Nota CUOC N° 1004/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, se requirió el parecer al Señor Welser Rodrigo González Carballo, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en la misma fecha.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 32/2018.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. N° 602

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 145/2017, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/17 – "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997"- ID 328.905.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- AUTORIZAR la ampliación del Contrato MH N° 145/2017, derivado de la Contratación Directa N° 29/17 – "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997"- ID 328.905, suscrito con el Consultor WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, con la modificación de la Cláusula Novena, sobre la vigencia del contrato, para la ampliación del servicio hasta el 07 de febrero de 2019 y la Cláusula Décima, para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 10.000.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 145/17 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA